

H 15 25



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

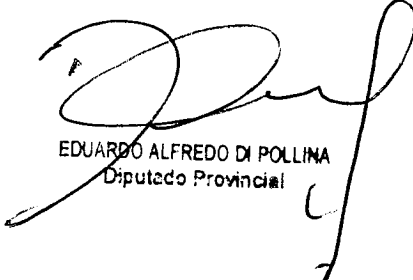
37510  
15<sup>25</sup>  
34070

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
SANTA FE SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:**

**Artículo 1.-** Modifícase el inciso "c" del Artículo Nº 8 de la ley 12.969, que regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) El servicio de energía eléctrica, prestado por la Empresa Provincial de la Energía (EPE), hasta un consumo que no supere los 5.000 (cinco mil) kilowatts por período de facturación. De existir excedentes a dicho consumo, los mismos deberán ser abonados por la repartición que tenga a su cargo el pago de este servicio.

**Artículo 2.-** Comuníquese y archívese.



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En 2017, esta Legislatura sancionó una modificación a la ley 12.969, eximiendo a las asociaciones de Bomberos Voluntarios del pago de los servicios públicos para desarrollar sus actividades sin tener que afrontar los fuertes incrementos que dicho concepto sufrió en los últimos meses.

Pero se incurrió en un error técnico, al establecer el límite de consumo de energía eléctrica que quedaría exento de pago, determinado en 5.000 watts, una cifra insignificante para los consumos normales. En realidad se quiso establecer kilowatts.

Es objetivo de esta nueva modificación subsanar dicho fallido, simplemente corrigiendo la unidad de medición, quedando redactado "5.000 kilowatts".

Por ello es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.



EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial